

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PUEBLO VIEJO – MAGDALENA
jprmpuebloviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 317-4735610

RADICADO: No. 47-570-40-89-001-2021-00047-00
EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HILDER RAFAEL RODRIGUEZ ORTIZ

Pueblo Viejo, Siete (7) de Abril de dos mil Veintiuno (2021).

ASUNTO

En memorial visible en el cuaderno de medidas cautelares el Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE en calidad de apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. como parte ejecutante solicita el decreto de medidas cautelares en atención al artículo 593 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente la medida de embargo en cuentas se decretará en la proporción solicitada por el apoderado de la parte ejecutante.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

- 1.- Decretar EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado HILDER RAFAEL RODRIGUEZ ORTIZ cc 19.835.824 en las siguientes entidades financieras:
BANCOS AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- 2.- Oficiese a la entidad financiera mencionada arriba para que retenga y ponga a disposición de este juzgado las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales que se tiene para tal fin en el Banco Agrario Sucursal Ciénaga – Magdalena, advirtiéndoseles sobre las consecuencias que acarrea el hacer caso omiso a la presente orden.

Limítese el EMBARGO hasta la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS con CINCUENTA centavos (\$12.412.507,50)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
JUEZ